CONTRATO N°: 26 /2019

Entre el Ministerio de la Defensa Pública, con domicilio en la Avda. Artigas N° 2136 casi San Estanislao, Asunción - República del Paraguay, con **RUC N° 80070094-5**, representado para este acto por la **Profesora Abogada Selva Morel de Acevedo**, en su carácter de **Defensora General Interina** conforme a la Resolución N° 6663/2016 de la Corte Suprema de Justicia, con **Cédula de Identidad N° 386.218**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C.**, con **RUC N° 80009767-0**, con domicilio en Juliana Insfrán (Ex Las Perlas) N° 4045 casi Choferes del Chaco, Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Gustavo Martín Ascencio**, con **Cédula de Identidad N° 4.998.551**, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato referente al Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2019 para la **"Adquisición de Fotocopiadoras Multifuncional e Impresoras Láser"– Ad Referéndum,** con **ID Nº 355.352,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LAS PARTES, con relación a la **"Adquisición de Fotocopiadoras Multifuncional e Impresoras Láser"– Ad Referéndum** cuyas características se detallan en la planilla de Adjudicación y que se regirán por estas cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.----------

2. CLÁUSULA SEGUNDA: LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES FIRMADOS POR LAS PARTES Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g) OTROS

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta.----------

3. CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato estará previsto en el sub grupo de gasto 540 – "Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación" FF 10 conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 355.352.----------

Company S.A.I.C.
Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera

Abg. Selva Morel de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

4. CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Concurso de Ofertas Nº 02/2019 convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública para la **"Adquisición de Fotocopiadoras Multifuncional e Impresoras Láser"– Ad Referéndum,** con ID Nº 355.352. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 683/19 de fecha 23 de abril de 2019.----------

5. CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C.

Nro. de Item	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido) Gs.	Precio Total (IVA incluido) Gs.
1	44101501-002	Fotocopiadoras Multifuncional de mediano porte	KYOCERA	JAPÓN	UNIDAD	50	UNIDAD	3.895.000	194.750.000

El monto total del presente Contrato asciende a la suma de: Gs. 194.750.000 (Guaraníes Ciento noventa y cuatro millones setecientos cincuenta mil).----------

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra EL PROVEEDOR en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato. ----------

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

6. CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

7. CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.

El proveedor tendrá un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días corridos para la entrega TOTAL de los bienes, que será computada a partir del día siguiente hábil de la firma y Recepción de la Orden de Compra o servicio por parte del Proveedor; el Departamento de Patrimonio verificará que los bienes suministrados cumplan con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones.----------

En caso de no cumplir, el proveedor reemplazará el bien en un plazo máximo de 3 (tres) días

Shirosawa Company S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera

Abg. Sara Mirel de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

hábiles, contados a partir de la recepción de la nota de reclamo a ser emitida por el Departamento de Patrimonio del Ministerio de la Defensa Pública.----------

Los bienes serán entregados de lunes a viernes en la Sede del Depósito del MDP sito en Genaro Romero N° 151 c/ Avda. Santísimo Sacramento.----------

8. CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Patrimonio dependiente de la Dirección Financiera.----------

9. CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato es de 5% (cinco por ciento) del valor total del contrato.----------

La garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el proveedor, dentro de los 10 (diez) días corridos a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 2051/03.----------

En relación a la vigencia de la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato el mismo será desde la firma del contrato entre ambas partes hasta el 30 de junio de 2019, debiéndose extender por 30 (treinta) días más a modo de adecuarse a lo establecido en la Circular N° 22; si en el plazo establecido no se logró el cumplimiento total de las obligaciones del contrato, el proveedor deberá prorrogar todas las veces que sea necesaria la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento hasta el momento que haya cumplido con todas sus obligaciones.----------

A tal efecto, deberá presentar a la CONTRATANTE la garantía bajo alguna de las siguientes formas (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.----------

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la CONTRATANTE determinare la rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR conforme a la ley y al contrato.--------

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada por la CONTRATANTE y devuelta al PROVEEDOR 30 (treinta) días después de recibida la solicitud por escrito del Proveedor. La solicitud deberá presentarse una vez expirada la vigencia de la misma, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------

10. CLÁUSULA DÉCIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

<u>Ítem N° 1 - Fotocopiadora Multifuncional</u>

Fotocopiadoras Multifuncionales de mediano porte	– Año de fabricación de los equipos del 2016 en adelante. – Manejo de papel A4, oficio, carta p/ bandeja principal y alimentador secundario. – Alimentador automático de documentos (ADF) incluido. – Una bandeja de papel principal y una bandeja secundaria como mínimo. – Tamaños de copia y escaneo: A4, oficio y carta desde la platina (cristal de exposición) así como desde el ADF. – Capacidad total de papel: 1 bandeja principal de 500 hojas más un alimentador

Shirotava Company S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Dist. Kyocera

Abg. Selva Moral de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

	secundario de 100 hojas como mínimo: total 600 mínimo. – Resolución de copiado: 600x600 PPP o superior. – Velocidad de copiado: 40 ppm o superior. – Volumen de copias mensual (máximo): 80.000 copias o superior. – Volumen de copias mensual recomendado: 6.000 a 8.000. – Tiempo de primera copia: 10 segundos o menos. – Calentamiento: 40 seg. como máximo. – Tiempo de recuperación desde reposo: 12 seg. o menos. – Memoria del sistema 512 mb mínimo. – Módulo de conexión LAN, WIFI optativo. – Entrada USB 2.0 mínimo para poder imprimir desde el pendrive o escanear y guardar los archivos en formato PDF directamente en el pendrive. – Alimentación eléctrica 220V rms de fábrica y sin transformador externo. – Los cables de alimentación deberán de soportar mínimamente el doble de la corriente máxima del equipo cuando este se encuentre trabajando a plena carga. – Los cables de alimentación deberán cumplir con la norma NEMA 5-15P para la conexión al tomacorriente. – Deberá incluir todos los cables e instaladores necesarios para el correcto funcionamiento. – No se aceptarán fotocopiadoras descontinuas por el fabricante. – Deberá incluir el tóner original de fábrica. – Deberá incluir unidades de tóners originales de alto rendimiento que cumplan con el estándar ISO/IEC19752 hasta alcanzar 20.000 copias como mínimo.
Garantía	– Garantía escrita de 2 años con soporte de atención, repuestos y mano de obra, incluyendo traslado de los equipos de la oficina del cliente al proveedor y viceversa. – Instalación y soporte técnico durante el tiempo de garantía. – Capacitación y asesoramiento de los usuarios. – Stock permanente de partes y repuestos. – Garantía de provisión de insumos en el mercado local. – Adjuntar documento sustancial. – Centro autorizado de servicio. – Autorización del fabricante o del distribuidor autorizado.

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS.

En caso de que el Proveedor no cumpla con la entrega de los bienes o servicios en el tiempo y forma, se aplicará una multa en días corridos, equivalente al 0,1% (cero coma uno por ciento) del monto total del contrato, por cada día de atraso, que será computado a partir del día siguiente hábil del vencimiento del plazo de entrega de los bienes o servicios, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados. Dicha multa será deducida de la factura en cuestión que el proveedor presente para el cobro.----------

Dicha multa será deducida de la factura en cuestión que el PROVEEDOR presente para el cobro.-

Superada la multa del 5% (cinco por ciento) del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, la contratante podrá iniciar la rescisión del mismo Art. 59 inciso c) Ley 2051/03, o podrá seguir aplicando la multa correspondiente.----------

En caso de que el Proveedor Adjudicado no retire en el plazo de 5 (cinco) días hábiles la Orden

Shirokawa Company S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Dist. Kyocera

Abg. Selva Mereles de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

de Compra o de Servicio, contados a partir de la notificación vía fax o correo electrónico, se aplicará una multa equivalente al 0,1% (cero coma un por ciento) del monto máximo del contrato computado en días corridos a partir del día siguiente hábil del vencimiento del plazo para el retiro de la misma.----------

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FORMAS Y CONDICIONES DE PAGOS

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:

Los pagos se realizarán conforme al Plan Financiero Institucional aprobado por el Ministerio de Hacienda. Los pagos se realizarán por los bienes y servicios efectivamente entregados y cumplidos, respectivamente, en guaraníes, dentro de los 60 (sesenta) días corridos de recibida la factura y remisiones correspondientes, **una vez que el Ministerio de Hacienda habilite el plan de Caja**.----------

De la factura se deducirán el Impuesto a la Renta Personal y el Impuesto del Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Así mismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una retención equivalente al 0,4% sobre el monto de la factura pagada, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo establecido en el Art. 41 de la Ley 2.051 "De Contrataciones Públicas".----------

Además se debe tener en cuenta lo establecido en la resolución DNCP N° 3917/16 por la cual se incorporan los formularios del personal (FIP) y de informe de servicios personales (FIS) al Sistema de Información de Contrataciones Públicas y se reglamenta su utilización en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03.----------

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

Los interesados podrán recurrir al procedimiento de Avenimiento, previsto en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", como mecanismo de solución de diferendos. Como resultado del procedimiento de contratación derivado del presente documento, las partes someterán sus diferendos, además, a la jurisdicción de los Tribunales de la República del Paraguay. ----------

14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) Por mutuo acuerdo de las partes;
c) Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) Por decisión unilateral de la CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del PROVEEDOR;
e) Por muerte del PROVEEDOR persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre

Shirotawa Company S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera

Abg. Selva Mirtha de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.----------

POR MUTUO ACUERDO

El contrato terminará por mutuo acuerdo entre la CONTRATANTE y el PROVEEDOR cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.----------

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la CONTRATANTE o del PROVEEDOR. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto. ----------

RESCISIÓN DE CONTRATO

La CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente el contrato, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del PROVEEDOR;
b) Por quiebra o insolvencia del PROVEEDOR;
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) Por suspensión de los trabajos, imputable al PROVEEDOR, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y
g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

La CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 (quince) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.----------

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del PROVEEDOR. ----------

El Procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciará a partir de que al PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 (diez) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al PROVEEDOR dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a).----------

TERMINACIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATANTE

El PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario;
b) Por la suspensión de los servicios por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesto por la

Shirotex Company S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera

Abg. Selva Mora de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

c) Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los 60 (sesenta) días calendario siguientes a aquel en que el PROVEEDOR lo hubiere hecho del conocimiento de la CONTRATANTE.----------

15. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción - República del Paraguay al día 22 del mes de mayo del año 2019.----------

Business Company S.A.I.C.
Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera

Sr. Gustavo Martín Ascencio
C.I. Nº 4.998.551
PROVEEDOR

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
DEFENSORIA GENERAL

Prof. Abg. Selva Morel de Acevedo
C.I. Nº 386.218
Defensora General Interina
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA